

05-65916

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-065916-00003-0000
Pag: 2006-08-25 15:00:07 Dep: 2020 NUECREACIONES
TM. 2 PATENTES
Ere: 1 REDEPOSITO
Act 325 COTRINFORMACION Folio: 2

1

279
178

Señores
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sra. JEFE DE DIVISION
E. S. D.

Referencia: Expediente: **06.065916**
Patente de **BOLETA ELECTRONICA**
Invención: **DISPOSITIVO DE VOTACION**
Titular: **SMARTMATIC INTERNATIONAL CORPORATION**
Asunto: Declaración de prioridad
Art. 10 Decisión 486

ENRIQUE ARANGUREN LAURENS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.410.504 de Usaquén, Abogado con Tarjeta Profesional Número 71.254 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad **SMARTMATIC INTERNATIONAL CORPORATION**, sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Port. St. Charles, Haywoods, St. Peter, Barbados, me dirijo a Ustedes con el fin de manifestar lo siguiente:

DECLARACIÓN INVOCANDO PRIORIDAD:

El Artículo 10 de la Decisión 486 establece que:

Artículo 10.- A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, deberá presentarse una declaración con la documentación pertinente, en la que se invoque la prioridad de la solicitud anterior indicando la fecha de su presentación, la oficina ante la cual se presentó y cuando se conociera, su número. La oficina nacional competente podrá exigir el pago de una tasa por la invocación de la prioridad.

La declaración y la documentación pertinente deberán presentarse, conjunta o separadamente, con la solicitud o, a más tardar, dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

a) en el caso de solicitudes de patente de invención o de modelo de utilidad: dieciséis meses; y,

b) en el caso de solicitudes de registro de diseño Industrial o de marca: nueve meses.

Asimismo, deberá presentarse copia de la solicitud cuya prioridad se invoca certificada por la autoridad que la expidió, un certificado de la fecha de presentación de esa solicitud expedida por la misma autoridad y, de ser el caso, el comprobante de pago de la tasa establecida.

Para efectos del derecho de prioridad, no se exigirán otras formalidades adicionales a las dispuestas en el presente artículo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, me permito ratificar la invocación de prioridad de la solicitud de registro de la patente de invención denominada **BOLETA ELECTRONICA DISPOSITIVO DE VOTACION**, solicitada ante la oficina de marcas de los Estados Unidos de América el día 8 de Julio del 2.005, identificada con el número 11/160782.

Para el efecto anexé al momento de radicar la solicitud de registro de la patente de la referencia, la solicitud cuya prioridad se invocó, expedida por la oficina de marcas de los Estados Unidos de América, en la cual adicionalmente se certificó la fecha de presentación de la misma.

Cabe anotar que el pago de la tasa por la invocación de la prioridades se canceló al momento de solicitar el registro de la patente en la República de Colombia el día 7 de Julio del 2.006, mediante Recibo de Pago Número 06 - 51,175 por valor de \$130.000.00, tasa vigente para esa fecha.

No se anexa ningún otro documento en razón a que para efectos del derecho de prioridad, no se exigen otras formalidades adicionales.

Con lo anterior damos cumplimiento a lo previsto en el Artículo 10 de la Decisión 486.

Cualquier información adicional o notificación en relación con el presente trámite, las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en las oficinas ubicadas en la Carrera 11 Número 93-53 Oficina 604 de Bogotá D.C., Teléfono 6351375.

Atentamente.



ENRIQUE ARANGUREN LAURENS

C.C. 80.410.504 de Usaquén

T. P. No: 71.254 del Consejo Superior de la Judicatura

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCI

Folio 1/1

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
ARANGUREN LAURENS ENRIQUE
Apoderado(a) y/o Representante de
SMARTMATIC INTERNATIONAL CORPORATION

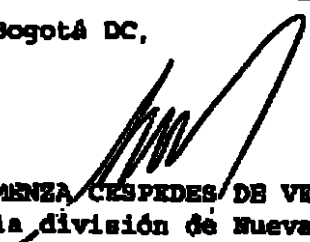
REFERENCIA	Radicación No. 06 65916
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 3235
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado de efectuar la publicación "inmediato", esta se realizará en la próxima gaceta de Propiedad Industrial.

Cumplase
Dado en Bogotá DC,

122 JUL 2007


ALIX CARMONA CRESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

ndpa10